

Miércoles, 24 de diciembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Guijo de Coria

**ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Crédito n.º 4/2025.**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se hace público el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación de expediente de modificación de créditos número 4/2025, de Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto y que no se refieren a gastos de personal, y suplemento de crédito con cargo a remanente líquido de tesorería para gastos generales, de acuerdo con el siguiente desglose:

#### Bajas en Aplicaciones de Gastos

CON CARGO A:		
BAJAS DE CRÉDITOS NO COMPROMETIDOS.		
Partida	Descripción	Importe
454.619.00	Caminos vecinales. Inversiones en reposición en infraestructuras y bienes destinados a uso general.	15.000 €
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.		
Partida	Descripción	Importe
870.00	RTGG	22.000 €
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO		37.000 €



Miércoles, 24 de diciembre de 2025

## Altas en Aplicaciones de Gastos

### PARTIDAS DE GASTOS A SUPLEMENTAR:

Partida	Descripción	Importe
338.226.09	Actividades culturales y deportivas.	4.000 €
920.227.06	Estudios y trabajos técnicos.	25.000 €
920.221.04	Vestuario.	2.500 €
932.227.08	Servicios de recaudación a favor de la entidad.	3.500 €
943.463.00	A mancomunidad por servicios.	2.000 €
TOTAL ALTAS DE CREDITOS		37.000 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, conforme a lo regulado en el artículo 171, 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Guijo de Coria, 18 de diciembre de 2025  
María Rocío Valentín Roncero  
ALCALDESA

